



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

De forma unida los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y XIII, incisos c), e) y g), 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de enero de 2018 se autorizó la Consulta Ciudadana Pública para la modificación al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por el plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la cual se publicó en el periódico número 10, del 22 de enero de 2018, así como en dos periódicos de la localidad, y difundido en la página de internet www.monterrey.gob.mx, periodo en el cual se recibieron 20 propuestas por parte de la ciudadanía.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2018, debido a la respuesta obtenida por parte de los regiomontanos, se autorizó ampliar el plazo de la consulta pública hasta 10 días posteriores a la publicación de los acuerdos correspondientes en el *Periódico Oficial del Estado*; los cuales fueron publicados en fecha 05 de marzo de este año, en la edición número 28 de dicho órgano informativo estatal.

Por lo anterior, y



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

TERCERO. Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia; y que para su aprobación y expedición este órgano deberá prever la más idónea difusión.

QUINTO. Que la consulta ciudadana pública correspondiente ha concluido, periodo en el cual se recibieron 51 planteamientos ciudadanos y se llevaron a cabo diversas reuniones con integrantes del Cabildo, personal del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC), de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) y vecinos de la delegación Huajuco, los cuales forman parte del expediente de este Dictamen.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SEXTO. Que debido al número de planteamientos presentados por la ciudadanía durante el periodo de consulta pública sobre la modificación al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, plantean reformar otros reglamentos municipales como el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se requiere, en conjunto con las áreas especializadas en la materia, de un estudio y análisis para su aprobación; por lo cual, los integrantes de estas Comisiones Unidas consideramos pertinente rechazar la reforma del ordenamiento mencionado, en la forma que fue consultada a la ciudadanía.

Así mismo, dejando a salvo los derechos de los ciudadanos participantes, podrán proponer sus reformas y modificaciones planteadas a través de los mecanismos previstos en las leyes estatales y reglamentos municipales; además, remítase los planteamientos presentados por los participantes durante el periodo de consulta pública, al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC), para los procesos de actualización y reforma de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se desecha la **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO. En los términos expuestos en el considerando sexto de este dictamen, se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita los planteamientos presentados por la ciudadanía durante el periodo de consulta pública al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC) y a las áreas administrativas correspondientes, para su debido estudio y análisis.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*; y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE ABRIL DE 2018
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**